

INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

PROGRAMA AGUA PARA LA PROSPERIDAD

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONVOCATORIA N° PAF-ATF-CV-002-2016

OBJETO: CONTRATAR LA “ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA OPTIMIZAR LA OPERACIÓN Y VIDA ÚTIL DEL RELLENO SANITARIO REGIONAL DE MÁLAGA, SANTANDER Y DE VEHÍCULO PARA FORTALECER EL COMPONENTE DE APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS EN EL MARCO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO”.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1.30 “*RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y PUBLICACIÓN DEL INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES*” del Subcapítulo I “*GENERALIDADES*”, Capítulo II “*DISPOSICIONES GENERALES*” de los Términos de Referencia, y teniendo en cuenta el cronograma de la convocatoria, los proponentes podían presentar observaciones a dicho Informe de Verificación publicado el día veinticinco (25) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), hasta el día veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

Durante este periodo no se presentaron observaciones. Sin embargo, el día 30 de noviembre de 2016, se allegó una observación de manera EXTEMPORÁNEA, a la cual la Entidad procede a dar respuesta en los siguientes términos:

OBSERVACIÓN No. 1: Comunicado remitido en medio electrónico al correo del Grupo de Infraestructura Para la Contratación de Asistencia Técnica de Findeter, el día treinta (30) de noviembre de dos mil dieciséis (2016) a las 09:42, por el señor Juan Carlos Vargas Sotos - Analista Licitaciones, de NAVITRANS S.A.S.

“

Por medio del presente documento damos respuesta al Informe de Verificación Requisitos Habilitantes por emitido por ustedes el pasado 25 de Noviembre, correspondiente a la convocatoria No. PAF-ATF-CV-002-2016 cuyo objeto es la “ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA OPTIMIZAR LA OPERACIÓN Y VIDA ÚTIL DEL RELLENO SANITARIO REGIONAL DE MÁLAGA, SANTANDER Y DE VEHÍCULO PARA FORTALECER EL COMPONENTE DE APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS EN EL MARCO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO” emitida el pasado 16 de Noviembre de 2016.

A. Garantía e Seriedad de la Propuesta:

1. Se adjunta Póliza de Garantía de Seriedad de la oferta con la corrección mencionada por la Entidad (corrección del NIT).

B. Especificaciones Técnicas de los Contratos aportados como Experiencia

2. Manifestamos a la Entidad que los contratos soportados como experiencia para el presente proceso contienen equipos con especificaciones técnicas similares a las de los equipos requeridos, por otra parte queremos indicar a la Entidad que en la mayoría de procesos de contratación estatal siguen los lineamientos enunciados por "Colombia Compra Eficiente", en los cuales se recomienda a las Entidades que para fijar y evaluar la experiencia específica de los proponentes se puede tomar como referencia el Clasificador de Bienes y Servicios (Códigos UNSPSC), ya que estos códigos se han definido para cada sector de bienes, así mismo la experiencia que los proponentes registran dentro de su Registro Único de Proponentes (RUP) se encuentran codificado bajo la clasificación de UNSPSC; dicho esto ponemos en consideración de la Entidad que dentro de la evaluación de la experiencia se debe contemplar que el proponente tenga experiencia en venta y/o

suministro de bienes y servicios de similares características a las solicitadas por la entidad contratante, esto debido a que las empresas de este sector poseen un portafolio amplio de productos. para toda la vi

3. Lo que para este proceso contractual atañe es que oferente interesado en participar certifique la comercialización y distribución de equipos de maquinaria para construcción (excavadoras) y vehículos de carga pesada (volquetas), hemos manifestado que los las certificaciones aportadas como experiencia corresponden a equipos con especificaciones técnicas similares, desafortunadamente dentro de la certificación que las Entidades como experiencia en la mayoría de las ocasiones se mencionan datos relevantes tales como número de contrato, referencia y marca de los equipos contratados, cantidades, monto del contrato, fecha de inicio y terminación del contrato, por ende esperamos la Entidad comprenda que aunque no se encuentre una ficha técnica detallada dentro de la certificación es posible corroborar que los equipos requeridos poseen especificaciones técnicas similares a las solicitadas dentro de otros documentos que hacen parte integral de la oferta.

RESPUESTA FINDETER:

Luego de analizar la observación presentada por el proponente NAVITRANS S.A.S., la Entidad procede a pronunciarse en los siguientes Términos:

Refiere el proponente dar respuesta al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes publicado el día 25 de noviembre de 2016 y allegar con él la Garantía de Seriedad con la corrección mencionada por la Entidad (Corrección Nit.).

Al respecto es menester indicar que a luz de los Términos de Referencia de la convocatoria, los cuales señalan de manera inequívoca que las subsanaciones deben entregarse dentro del término perentorio fijado por la Entidad para atender los requerimientos, se limita expresamente la posibilidad de entregar dichas subsanaciones durante el periodo previo a las observaciones al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes, de modo que, no resulta procedente que sobre la documentación allegada para subsanar y/o

aclarar los aspectos contenidos en el Documento de Solicitud de Subsanabilidad se aporten nuevos documentos que ajusten falencias de ya sea de la propuesta inicialmente presentada o de la subsanación.

Lo anterior, por cuanto si bien el oferente allegó garantía de seriedad en la que es posible observar en el acápite "Textos y Aclaraciones Anexas" lo siguiente: "Se aclara que el Asegurado y/o Beneficiario es: Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Asistencia Técnica Findeter Fiduciaria Bogotá", al identificar el Nit de dicho Asegurado, se observa que el mismo fue modificado, por el número 800.096.329-, cuando el correspondiente al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. es el NIT 830.055.897-7, y sobre tal circunstancia no es posible una claración, subsanación o ajuste adicional.

Así las cosas, la documentación allegada en esta oportunidad procesal, en lo que al componente jurídico refiere, no puede ser tenida en cuenta, toda vez que los plazos establecidos para una y otra actividad - subsanación y observaciones al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes, conllevan actuaciones distintas a las consideradas por el proponente.

Para una mayor claridad, se presenta el siguiente esquema en el cual se diferencian las etapas de subsanación y de observaciones al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes:

CRITERIOS DIFERENCIADORES	RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES
<p>Definición:</p>	<p>La verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero se hará dentro del término establecido para ello en el cronograma del presente proceso de selección, y durante este periodo, el Evaluador podrá solicitar a los proponentes la información que considere necesaria para aclarar los aspectos de la propuesta que acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Se podrán solicitar subsanaciones sobre todos los aspectos de la propuesta, con excepción de aquellos que sean objeto de calificación y puntuación.</p> <p>Las solicitudes de subsanación serán enviadas a cada uno de los proponentes durante el término de verificación de requisitos habilitantes, otorgando un término para subsanar, el cual no podrá</p>	<p>Los proponentes podrán dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección, formular observaciones al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes, dentro de los términos y fecha establecidos en el cronograma, a través del correo electrónico grupo-icat@findeter.gov.co o en la Calle 103 # 19 – 20 Bogotá, D.C..</p> <p>Los proponentes no podrán adicionar, subsanar, modificar o mejorar sus propuestas o allegar documentos que sean objeto de calificación.</p> <p><u>Son las comunicaciones a través de las cuales los proponentes presentan razones</u></p>

	<p>superar el término fijado en el cronograma para la verificación de requisitos habilitantes.</p> <p><u>Son los documentos aportados por los proponentes en respuesta a las solicitudes de subsanación efectuadas por la Entidad durante el periodo de verificación de requisitos habilitantes.</u></p>	<p><u>para objetar el resultado de la verificación de requisitos habilitantes.</u></p>
Objeto:	Que los proponentes subsanen o aclaren las falencias de las cuales adolece su propuesta.	Que los proponentes ejerzan el derecho de contradicción sobre el resultado de la verificación de requisitos habilitantes efectuada por la Entidad.
Momento de presentación:	Dentro del plazo otorgado por la Entidad, el cual se enmarca dentro del periodo de verificación de requisitos habilitantes, y por lo tanto es ANTERIOR a la publicación del Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes.	Dentro del término establecido en el cronograma, el cual es POSTERIOR a la publicación del Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes.
Efecto de la extemporaneidad:	Las subsanaciones recibidas de manera extemporánea no serán tenidas en cuenta.	Las observaciones presentadas de manera extemporánea serán contestadas bajo el trámite del derecho de petición.
Alcance:	Se podrán solicitar subsanaciones sobre todos los aspectos de la propuesta, con excepción de aquellos que sean objeto de calificación y puntuación.	En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán subsanar, modificar o mejorar sus propuestas.

De otro lado, los Términos de Referencia prevén la regla que indica de manera precisa los tiempos en los cuales la Entidad podrá efectuar las solicitudes a efectos de subsanar o aclarar aspectos que permitan verificar los requisitos habilitantes de los que participan en la Convocatoria, así:

“1.28.1. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los aspectos de los Términos de Referencia y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en la convocatoria.

Las solicitudes de subsanación se efectuarán en el “Documento de Solicitud de Subsanabilidad” que la entidad publicará en la fecha establecida en el cronograma, con el fin que los proponentes aclaren,

aporten información o documentos tendientes a subsanar la propuesta, siempre y cuando los mismos puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que para el efecto se fije en el cronograma, las subsanaciones requeridas, de manera escrita, en archivo PDF al correo electrónico grupo-icat@findeter.gov.co, o radicarlo en original y dos (2) copias debidamente foliadas en las instalaciones de FINDETER, ubicada en la Calle 103 # 19 – 20 Bogotá cuyo horario de atención al público es en jornada continua de lunes a jueves de 8:00 a 17:00 horas y los viernes de 7:00 a 17:00 horas, dirigido a la Dirección de Contratación, así mismo aquellos documentos que requieran presentación en original, no serán admitidos en correo electrónico, de modo que deberán radicarse en físico y original dentro de los horarios de atención señalados. No serán tenidas en cuenta las recibidas de manera extemporánea ni las radicadas en la Fiduciaria o lugar distinto al señalado.

En el evento en que la entidad no haya advertido la ausencia de un requisito habilitante o necesidad de aclaración de alguno, y por ende, no lo haya requerido en el “Documento de Solicitud de Subsanción”, podrá solicitar a los proponentes para que allegue los documentos o aclaraciones en el término que para el efecto le fije en el requerimiento.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje o relacionados con la falta de capacidad no podrán ser objeto de subsanación, por lo que, los mismos deben ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

Con ocasión de la(s) solicitud(es) de subsanación para habilitar la propuesta, los proponentes no podrán adicionar o mejorar sus ofertas”. (Negritas y subrayas propias)

En consecuencia, y toda vez que en situación de igualdad se realizaron requerimientos a todos los proponentes que allegaron sus ofertas en el marco de la Convocatoria de la referencia, y que de conformidad con lo indicado en líneas anteriores, el documento allegado por NAVITRANS S.A.S. fue aportado sin el lleno de los requisitos establecidos, se mantiene su condición de NO HABILITADO.

Ahora, en lo que al componente técnico refiere, sea lo primero señalar que el procedimiento de contratación que aplica Findeter, es de derecho privado, en atención a su naturaleza de entidad financiera (Ley 57 de 1989 y Decreto 4167 de 2011) y en consideración a lo dispuesto en los artículos 13 y 15 de Ley 1150 de 2007.

Así mismo es importante resaltar que, la CONTRATANTE, es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A), entidad que igualmente se encuentra sujeta al derecho privado, y en consecuencia, la contratación adelantada por las mismas, no se somete al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública ni demás normas concordantes, salvo en lo que refiere a los principios de la función administrativa, los de la gestión fiscal y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

En ese orden de ideas, bajo el régimen jurídico que rige el presente proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del Subcapítulo I del Capítulo II de los Términos de Referencia “REGIMEN JURIDICO APLICABLE” el presente proceso se rige por el régimen de la contratación privada contenido en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables a la materia, de modo que no es procedente traer a colación la normatividad de contratación estatal referida por usted.

Descendiendo al tema específico, se debe tener en cuenta que, el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes, publicado el día 25 de noviembre de 2016, no indica por parte de la entidad, que los equipos aportados no sean de características técnicas similares a las de los equipos requeridos, el Informe es claro en establecer que los equipos aportados para acreditar la experiencia del proponente no cumplen con las condiciones técnicas mínimas y las reglas de acreditación que se solicitaban para acreditar la experiencia.

Es claro además, que en los Términos de Referencia, se establecieron unos criterios de experiencia mínimos que los proponentes debían aportar, así:

*“Para el caso de Oferentes que presenten propuesta para los dos (2) ítems (Maquinaria y Vehículo), se deberá acreditar experiencia específica con la ejecución **de MÍNIMO UNO (1) y MÁXIMO CUATRO (4) CONTRATOS Y/O PROYECTOS** terminados, que cumplan con las siguientes condiciones:*

*i. Los contratos aportados deberán sumar en su conjunto, un valor igual o superior a 1.0 vez el valor de la sumatoria del **Presupuesto Estimado – PE**, expresado en SMMLV.*

*ii. **MÍNIMO** uno de los contratos aportados debe acreditar el Suministro y/o Adquisición de una excavadora hidráulica de orugas, cuyas condiciones técnicas sean iguales o superiores a las especificaciones técnicas mínimas que se indican en el cuadro No. 1.*

*iii. **MÍNIMO** uno de los contratos aportados debe acreditar el Suministro y/o Adquisición de una volqueta, cuyo volco tenga una capacidad igual o superior a 7 m³, y cuyas condiciones técnicas sean iguales o superiores a las especificaciones técnicas mínimas que se indican en el cuadro No. 1. (...)”*

De modo que la condición de No Habilitado en el componente técnico, no se encuentra sustentado en el no cumplimiento de las condiciones similares de la maquinaria ofertada, sino que como se indica, los equipos aportados debían cumplir con las condiciones establecidas en el cuadro 1 el cual fue modificado mediante la Adenda No. 2 – condiciones técnicas y reglas de acreditación de la experiencia, condiciones que no fueron validadas por el proponente a pesar de tener la empresa un amplio portafolio de productos.

Adicionalmente, se aclara al interesado que para este proceso el oferente interesado en participar, debía acreditar condiciones adicionales a las de suministro de maquinaria para construcción (excavadora y vehículos de carga pesada), pese a lo cual el proponente no acreditó lo correspondiente a las condiciones técnicas exigidas, por cuanto en las certificaciones aportadas no se pudieron evidenciar las reglas de acreditación establecidas en los Términos de Referencia, y que se transcribieron líneas atrás.



Así las cosas el proponente mantiene su condición de No Habilitado.

De conformidad con las razones expuestas, la Entidad ratifica el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes publicado el día veinticinco (25) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

Para constancia, se expide al primer (01) día del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)

Fideicomiso Patrimonio Autónomo - Asistencia Técnica Findeter - Fiduciaria Bancolombia.

AGUA PARA LA PROSPERIDAD

CONVOCATORIA N° PAF-ATF-CV-002-2016

OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATAR LA "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA OPTIMIZAR LA OPERACIÓN Y VIDA ÚTIL DEL RELLENO SANITARIO REGIONAL DE MÁLAGA, SANTANDER Y DE VEHÍCULO PARA FORTALECER EL COMPONENTE DE APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS EN EL MARCO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO"

De conformidad con los términos de referencia, Capítulo II, Subcapítulo I, numeral 1.28.2. Findeter, en su calidad de Comité Evaluador presenta el siguiente Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes como resultado de la verificación de dichos requisitos, realizada del 10 al 24 de noviembre de 2016.

PROPONENTES.	REQUISITOS JURÍDICOS.			REQUISITOS TÉCNICOS.			RESULTADO VERIFICACIÓN.
	Cumple (Si/No)	Se solicitaron documentos o aclaraciones adicionales para subsanar?	Los documentos o aclaraciones para subsanar fueron presentados de conformidad con los TDR?	Cumple (Si/No)	Se solicitaron documentos o aclaraciones adicionales para subsanar?	Los documentos o aclaraciones para subsanar fueron presentados de conformidad con los TDR?	(HABILITADO/ NO HABILITADO)
01-GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A.-GECOLSA	SI	SI	SI	NO	SI	NO	NO HABILITADO
02-NAVITRANS S.A.S.	NO	SI	NO	NO	SI	NO	NO HABILITADO

A continuación se anexan los informes individuales de verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, donde se podrá evidenciar el proceso de verificación de cada proponente.

INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO.



CONVOCATORIA N° PAF-ATF-CV-002-2016

OBJETO: CONTRATAR LA "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA OPTIMIZAR LA OPERACIÓN Y VIDA ÚTIL DEL RELLENO SANITARIO REGIONAL DE MÁLAGA, SANTANDER Y DE VEHÍCULO PARA FORTALECER EL COMPONENTE DE APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS EN EL MARCO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO"

No. INTERNO DEL PROPONENTE: 01
NOMBRE DEL PROPONENTE: GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A. - GECOLSA S.A.

INTEGRANTES:
NO APLICA

REPRESENTANTE LEGAL: GERMÁN ALBERTO GALVIS SOTO

	VERIFICACIÓN INICIAL	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:	CUMPLE	12 a 33			
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	NO CUMPLE	12	Teniendo en cuenta que de conformidad con los Términos de Referencia, el certificado de existencia y representación legal no podrá haber sido expedido con una fecha mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre de la presente Convocatoria, que el documento correspondiente, aportado por GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A. - GECOLSA, fue expedido el día 03 de octubre de 2016, y que el cierre de la Convocatoria No. PAF-ATF-CV-002-2016 fue el día 09 de noviembre de 2016, se requiere al proponente para que aporte el certificado de existencia y representación legal con las previsiones requeridas.	Subsanó el día 22/11/2016 Dentro del término previsto para los efectos, el proponente allegó escrito de subsanación aportando el Certificado de Existencia y representación Legal con fecha de expedición del 04 de noviembre de 2016. Así las cosas se da por subsanado este aspecto.	Certificado expedido el día 03 de octubre de 2016.
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	15			La compra, venta, arrendamiento, importación fabricación, ensamble, elaboración, servicio, mantenimiento, operación y exportación de maquinaria, equipos, elementos y de sus partes, accesorios y repuestos correspondientes (...).
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	24 y 25			El Gerente Corporativo y los Gerentes Comerciales tienen las siguientes funciones: (...). Los Gerentes Comerciales tendrán la función de representar a la sociedad en la respectiva sucursal para cuya gerencia hayan sido designados. (...) Los Gerentes Comerciales podrán comprometer y obligar a la sociedad, dentro de su zona, hasta por una suma equivalente a setecientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de America (USD \$ 750.000).
Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo	NO APLICA				
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	12			Bogotá.
Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con antelación a la fecha del cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	13			Escritura Pública No. 2828 del 23 de mayo de 1958, inscrita el 23 de mayo de 1958.
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	15			Hasta el 21 de octubre de 2094.
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	30			Agustín Alberto Reyes Urrutia.
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
2. CÉDULA DE CIUDADANÍA					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	NO APLICA				
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	CUMPLE	38			Germán Alberto Galvis Soto, C.C. 91.275.173.
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	NO APLICA				
3. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s). NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	34			
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.	CUMPLE	34			Certificado expedido el 02 de noviembre de 2016.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilitación "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	35 y 36			

Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	35 y 36			Certificados expedidos el 02 de noviembre de 2016.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA				
5. CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES					
Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	37			Certificado expedido el 02 de noviembre de 2016.
6. APODERADOS					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares, así:	CUMPLE	39			Aseguradora: JMalucelli No. póliza: 34935 No. anexo: 0 No. certificado: N/A
Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la garantía presentada inicialmente con la propuesta deberá ser igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso.	CUMPLE	39			Fecha de expedición: 31 de octubre de 2016.
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	39			Seriedad de la oferta
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del ítem (maquinaria o vehículo) que se quiera ofertar. En caso de ofertarse ambos ítems (maquinaria y vehículo), la garantía se debe constituir sobre el diez por ciento (10%) de la sumatoria del valor de la maquinaria y el vehículo.	CUMPLE	39			Presupuesto total: (\$764.391.000,00) Valor asegurado: 76.439.100,00 OK
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.	CUMPLE	39			Desde el 09 de noviembre de 2016 hasta el 21 de marzo de 2017
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. NIT 830.055.897-7.	CUMPLE	39			
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	39			
Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	CUMPLE	43			El proponente aportó certificación expedida por la aseguradora en la que se indica que la póliza constituida se encuentra debidamente paga.
La Garantía de seriedad debe estar suscrita por la Aseguradora y el Tomador.	CUMPLE	39			
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				Hora: 03:22 P.M. Fecha: 15/11/2016 Teléfono o página web: 5522350 Persona que atendió: Sandra Barragán - Asesora.
8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				
9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	45			
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA				
10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	5			
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013) y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo aportar la certificación de cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	NO APLICA				

En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.	CUMPLE	5			
La persona natural nacional deberá además acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	NO APLICA				
14. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)					
El proponente deberá presentar el documento de constitución de proponente plural a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos: 1. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	NO APLICA				
2. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	NO APLICA				
3. El proponente podrá asignar nombre al consorcio o unión temporal, sin embargo, deberá abstenerse de hacer referencia o de incluir en dicha nominación el nombre de la Financiera de Desarrollo Territorial o de Findeter.	NO APLICA				
4. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, podrá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	NO APLICA				
5. La indicación expresa del domicilio de cada uno de los integrantes.	NO APLICA				
6. La indicación del domicilio de la figura asociativa.	NO APLICA				
7. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	NO APLICA				
8. La manifestación clara y expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	NO APLICA				
11. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%.	NO APLICA				
Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	NO APLICA				
Si el representante legal tiene limitaciones para presentar la oferta, comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del órgano social competente, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado.	NO APLICA				
Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.	NO APLICA				
Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA				
Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	NO APLICA				
15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES					
No podrán participar en el presente procesos de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	3			Se verifican los reportes de la Procuraduría y se verifica que el proponente lo afirma bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación.
16. PLAZO DE ENTREGA.					
El plazo general del Contrato es de TRES (03) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio Global	NO CUMPLE	4	Toda vez que el plazo de ejecución, o de entrega de los bienes para el presente caso, no constituye un criterio de asignación de puntaje ni de comparación de las propuestas, que el numeral 1.37.6. CAUSALES DE RECHAZO prevé lo siguiente: "Cuando la propuesta presentada modifique el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia", y que así mismo, el numeral 1.6. PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES, dispone que "El plazo máximo previsto para la entrega de la maquinaria y del vehículo es de TRES (3) MESES, que se contabilizarán a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato", se requiere al proponente para aclarar cuál es el plazo de ejecución/entrega de los bienes. Lo anterior sin perjuicio, de que en la etapa de ejecución el plazo de entrega pueda ser inferior al establecido en los Términos de Referencia.	Subsanó el día 22/11/2016 Dentro del término previsto para los efectos, el proponente allegó escrito de subsanación en el que indica lo siguiente: "{...}9 manifiesto que el equipo ofertado EXCAVADORA HIDRÁULICA CAT MODELO 320D2 GC, se encuentra disponible para la entrega inmediata en nuestros inventarios, y serán entregados en las instalaciones del Relleno Sanitario del Municipio de Málaga, (...), dentro de los 15 días hábiles posteriores a la firma del acta de inicio del contrato". Así las cosas se da por subsanado este aspecto.	El proponente manifiesta que el plazo de entrega de la maquinaria es de 1 mes.
17. CONFLICTO DE INTERÉS.					

Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando: 1.23.1. Se incurra en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	NO CUMPLE	8	Verificado el Formato No. 6 FORMATO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA INEXISTENCIA CONFLICTO DE INTERÉS, se observa que en el mismo el proponente señala: "Referencia: Convocatoria No. PAF-ATF-CV-002-2016", y seguidamente en la manifestación en ella contenida, indica la Convocatoria No. PAF-ATF-CV-001-2016. Así las cosas se requiere al proponente para que ajuste este aspecto, corrigiendo la imprecisión contenida en dicha certificación.	Subsanó el día 22/11/2016 Dentro del término previsto para los efectos, el proponente allegó el FORMATO 6 FORMATO DECLARACIÓN JURAMENTADA INEXISTENCIA CONFLICTO DE INTERÉS, a través del cual ajusta el número que identifica la Convocatoria al PAF-ATF-CV-002-2016. Así las cosas se da por subsanado este aspecto.	Se aportó Formato de Declaración Juramentada Inexistencia Conflicto de Interés debidamente firmado.
18. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA					
No podrá ser modificado el contenido de la carta de presentación de la propuesta. (VERIFICAR QUE LOS NUMERALES NO SEAN MODIFICADOS)	CUMPLE	2 a 4			
18. MAQUINARIA OFERTADA					
1. EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGAS 2. VOLQUETA DOBLE COMPARTIMIENTO	NO CUMPLE		En atención a lo previsto en el numeral 1.16. PROPUESTAS ALTERNATIVAS O PARCIALES, el cual señala que: "(...) Se aceptarán propuestas parciales por ítem". Se requiere al proponente que indique con una (X) para cuál o cuáles de las siguientes máquinas presentó oferta el día 09 de noviembre de 2016: 1. EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGAS: () 2. VOLQUETA DOBLE COMPARTIMIENTO: ()	Subsanó el día 22/11/2016 Dentro del término previsto para los efectos, el proponente allegó escrito por medio del cual manifiesta presentar oferta para la EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGAS. Así las cosas se da por subsanado este aspecto.	

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.

(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
1.37.2. Cuando el proponente, persona jurídica o natural, ya sea en forma individual, como socio o constituido como consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO	
1.37.5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	
1.37.6. Cuando la propuesta presentada modifique el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.	NO	
1.37.8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO	
1.37.9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
1.37.10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.	NO	
1.37.12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
1.37.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO	
1.37.14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes tenga(n) antecedentes judiciales	NO	
1.37.15. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
1.37.16. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumpla con los requisitos habilitantes.	NO	
1.37.17. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO	
1.37.19. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural.	NO	
1.37.20. Cuando la constitución del proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorguen las facultades requeridas con posterioridad al cierre.	NO	
1.37.21. Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales.	NO	
1.37.22. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	

CONCEPTO.

Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente **No. 01 GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A. - GECOLSA S.A.**, se concluye que el mismo **ESTÁ HABILITADO JURÍDICAMENTE.**

INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABITANTES DE ORDEN JURÍDICO.



CONVOCATORIA N° PAF-ATF-CV-002-2016

OBJETO: CONTRATAR LA "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA OPTIMIZAR LA OPERACIÓN Y VIDA ÚTIL DEL RELLENO SANITARIO REGIONAL DE MÁLAGA, SANTANDER Y DE VEHÍCULO PARA FORTALECER EL COMPONENTE DE APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS EN EL MARCO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO"

No. INTERNO DEL PROPONENTE: 02
NOMBRE DEL PROPONENTE: COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. - NAVITRANS S.A.S.

INTEGRANTES:
NO APLICA

REPRESENTANTE LEGAL: LUIS JAVIER ARANGO HOYOS

	VERIFICACIÓN INICIAL	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:	CUMPLE	30 a 52			
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	CUMPLE	30 y 40			Certificado Matriz, expedido el día 28 de octubre de 2016. Certificado Sucursal, expedido el día 28 de octubre de 2016.
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	44			Producción, comercialización, distribución, representación, importación, exportación, venta y reparación de toda clase de vehículos, maquinaria agrícola e industrial y sus accesorios, partes, herramientas, lubricantes y en general los artículos relacionados con el transporte y maquinaria agrícola e industrial.
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	34 y 35			Son funciones del representante legal de la compañía (...). Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social.
Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo	CUMPLE	35			LIMITACIÓN DE LAS FUNCIONES: Si se tratare de ejecución de un acto o la celebración de un contrato por cuenta de la sucursal para que dicho acto o contrato obligue a esta, es necesario que sea de aquellos para los cuales el administrador no tiene restricción alguna en los asuntos (...). El Representante Legal de la sucursal solo podrá celebrar actos o contratos, incluida la adquisición, enajenación o gravamen de activos, hasta por una cuantía equivalente a 4,000 salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de la respectiva celebración. En caso de exceder la cuantía se requerirá de la respectiva autorización de la Junta Directiva.
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	30			Bogotá.
Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con antelación a la fecha del cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	30 y 40			Escritura Pública No. 7534 del 09 de diciembre de 1958, inscrita el 08 de mayo de 2000.
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	44			Indefinida.
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	48			Nancy Martínez Parada
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
2. CÉDULA DE CIUDADANÍA					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	NO APLICA				
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	CUMPLE	53			Luis Javier Cardona Velasquez, C.C. 3.366.728.
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	NO APLICA				
3. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s). NOTA: [En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia]	CUMPLE	54			
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.	CUMPLE	54			Certificado expedido el 08 de noviembre de 2016.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilitación "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. NOTA: [En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia]	CUMPLE	55			
Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	55			Certificados expedidos el 08 de noviembre de 2016.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA				
5. CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES					

Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes. NOTA: <u>En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia</u>	CUMPLE	56			Certificado expedido el 08 de noviembre de 2016.
6. APODERADOS					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anejar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares, así:	CUMPLE	57 a 62			Aseguradora: Suramericana No. póliza: 1729181-9 No. anexo: Documento: 11840316 No. certificado: N/A
Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la garantía presentada inicialmente con la propuesta deberá ser igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso.	CUMPLE	58			Fecha de expedición: 04 de noviembre de 2016.
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	58			Seriedad de la oferta
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del ítem (maquinaria o vehículo) que se quiera ofertar. En caso de ofertarse ambos ítems (maquinaria y vehículo), la garantía se debe constituir sobre el diez por ciento (10%) de la sumatoria del valor de la maquinaria y el vehículo.	CUMPLE	58			Presupuesto total: (\$764.391.000,00) Valor asegurado: 76.439.100,00 OK
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.	CUMPLE	58			Desde el 09 de noviembre de 2016 hasta el 24 de marzo de 2017
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. NIT 830.055.897-7.	NO CUMPLE	58	Teniendo en cuenta que la garantía de seriedad aportada por el proponente, no señala de manera precisa el nombre del nombre del Beneficiario/Asegurado, según lo refieren los Términos de Referencia, se requiere al proponente para que ajuste este aspecto, allegando la garantía de seriedad con el nombre del Beneficiario/Asegurado corregido, así: PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.	Allegó escrito de subsanación el día 21/11/2016 Dentro del término previsto para los efectos, el proponente allegó escrito por medio del cual aporta garantía de seriedad en la que es posible observar en el acápite "Textos y Aclaraciones Anexas" lo siguiente: "Se aclara que el Asegurado y/o Beneficiario es: Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Asistencia Técnica Findeter Fiduciaria Bogotá". Sin embargo, al identificar el Nit de dicho Asegurado, se observa que el mismo fue modificado, por el número 800.096.329-, cuando el correspondiente al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. es el NIT 830.055.897-7. Así las cosas, y si bien se ajustó el nombre del Asegurado, el Nit del mismo fue modificado, y en tal medida se da por no satisfecho este requisito.	
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	58			
Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	CUMPLE	57			El proponente aportó certificación expedida por la aseguradora en la que se indica que la póliza constituida se encuentra debidamente paga.
La Garantía de seriedad debe estar suscrita por la Aseguradora y el Tomador.	CUMPLE				
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				Hora: 05:14 P.M. Fecha: 22/11/2016 Teléfono o página web: Chat-Página web. Persona que atendió: Andrés Quintero - Asesora.
8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				
9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	63			
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero sí resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA				
10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					

<p>El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.</p>	<p>NO CUMPLE</p>	<p>Si bien el proponente allega el Formato No. 2, por medio del cual certifica el pago de aportes al sistema general de seguridad social integral y parafiscales (Folios 4 y 5), el mismo no es claro por cuanto selecciona todos los supuestos en él contenidos, sin que se permita evidenciar en cual de las circunstancias allí descritas se encuentra (Se remite al oferente a las opciones contenidas en el Formato No. 2). De otro lado dicha certificación se encuentra suscrita por el Representante Legal, cuando según se observa a folio 6 de la propuesta, la sociedad matriz también certifica, a través de su revisora fiscal, que el proponente se encuentra en la siguiente situación: El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Así las cosas, se requiere al proponente para que aclare este aspecto, aportando la certificación en la que se pueda evidenciar de manera precisa la condición que le es aplicable según su regimen tributario, en cuyo caso, deberá venir suscrita por la persona que, conforme la situación aplicable al oferente, le corresponda su expedición (Ver Términos de Referencia).</p>	<p>Allegó escrito de subsanación el día 21/11/2016</p> <p>Dentro del término previsto para los efectos, el proponente allegó escrito por medio del cual aporta el Formato 2 indicando encontrarse al día con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.</p> <p>Así las cosas, se da por subsanado este aspecto.</p>	
<p>En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.</p>	<p>NO APLICA</p>			
<p>En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013) y pagar el impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo aportar la certificación de cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.</p>	<p>NO APLICA</p>			
<p>En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.</p>	<p>NO CUMPLE</p>			<p>La subsanación se encuentra suscrita por la Revisora Fiscal de la sociedad matriz, señora Nancy Martínez Parada.</p>
<p>La persona natural nacional deberá además acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales; (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.</p>	<p>NO APLICA</p>			
<p>14. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)</p>				
<p>El proponente deberá presentar el documento de constitución de proponente plural a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos: 1. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.</p>	<p>NO APLICA</p>			
<p>2. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.</p>	<p>NO APLICA</p>			
<p>3. El proponente podrá asignar nombre al consorcio o unión temporal, sin embargo, deberá abstenerse de hacer referencia o de incluir en dicha nominación el nombre de la Financiera de Desarrollo Territorial o de Findeter.</p>	<p>NO APLICA</p>			
<p>4. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, podrá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.</p>	<p>NO APLICA</p>			
<p>5. La indicación expresa del domicilio de cada uno de los integrantes.</p>	<p>NO APLICA</p>			
<p>6. La indicación del domicilio de la figura asociativa.</p>	<p>NO APLICA</p>			
<p>7. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.</p>	<p>NO APLICA</p>			
<p>8. La manifestación clara y expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.</p>	<p>NO APLICA</p>			
<p>11. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%.</p>	<p>NO APLICA</p>			
<p>Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anejar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.</p>	<p>NO APLICA</p>			
<p>Si el representante legal tiene limitaciones para presentar la oferta, comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del órgano social competente, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado.</p>	<p>NO APLICA</p>			
<p>Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Gintan.</p>	<p>NO APLICA</p>			
<p>Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.</p>	<p>NO APLICA</p>			
<p>Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.</p>	<p>NO APLICA</p>			
<p>15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES</p>				
<p>No podrán participar en el presente procesos de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta. NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>3</p>		<p>Se verifican los reportes de la Procuraduría y se verifica que el proponente lo afirma bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación.</p>
<p>16. PLAZO DE ENTREGA.</p>				

<p>El plazo general del Contrato es de TRES (03) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio Global</p>	<p>NO CUMPLE</p>	<p>3</p>	<p>Toda vez que el plazo de ejecución, o de entrega de los bienes para el presente caso, no constituye un criterio de asignación de puntaje ni de comparación de las propuestas, que el numeral 1.37.6. CAUSALES DE RECHAZO prevé lo siguiente: "Cuando la propuesta presentada modifique el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia", y que así mismo, el numeral 1.6. PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES, dispone que "El plazo máximo previsto para la entrega de la maquinaria y del vehículo es de TRES (3) MESES, que se contabilizarán a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato", se requiere al proponente para aclarar cuál es el plazo de ejecución/entrega de los bienes. Lo anterior sin perjuicio, de que en la etapa de ejecución el plazo de entrega pueda ser inferior al establecido en los Términos de Referencia.</p>	<p>Allegó escrito de subsanación el día 21/11/2016</p> <p>Dentro del término previsto para los efectos, el proponente allegó escrito medio del cual manifiesta lo siguiente:</p> <p>"Plazo de ejecución:</p> <p>- Volqueta Sencilla (...) el plazo de Ejecución (entrega del Bien a la Entidad) es de 30 días calendario a partir de la fecha de firma del acta de inicio.</p> <p>- Excavadora de 20 Toneladas: el plazo de Ejecución (entrega del bien a la Entidad) es de 30 días calendario a partir de la firma del acta de inicio".</p> <p>Así las cosas, se da por subsanado este aspecto.</p>	<p>El proponente manifiesta que el plazo de entrega de la maquinaria es de 4 mes.</p>
<p>17. CONFLICTO DE INTERÉS.</p>					
<p>Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando:</p> <p>1.23.1. Se incurra en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes.</p> <p>NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>13</p>			<p>Se aportó Formato de Declaración Juramentada Inexistencia Conflicto de Interés debidamente firmado.</p>
<p>18. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA</p>					
<p>No podrá ser modificado el contenido de la carta de presentación de la propuesta. (VERIFICAR QUE LOS NUMERALES NO SEAN MODIFICADOS)</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>2 y 3</p>			
<p>18. MAQUINARIA OFERTADA</p>					
<p>1. EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGAS 2. VOLQUETA DOBLE COMPARTIMIENTO</p>	<p>NO CUMPLE</p>		<p>En atención a lo previsto en el numeral 1.16. PROPUESTAS ALTERNATIVAS O PARCIALES, el cual señala que: "(...) Se aceptarán propuestas parciales por ítem". Se requiere al proponente que indique con una (X) para cuál o cuáles de las siguientes maquinas presentó oferta el día 09 de noviembre de 2016: 1. EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGAS: () 2. VOLQUETA DOBLE COMPARTIMIENTO: ()</p>	<p>Allegó escrito de subsanación el día 21/11/2016</p> <p>Dentro del término previsto para los efectos, el proponente allegó escrito por medio del cual manifiesta presentar oferta para la VOLQUETA DOBLE COMPARTIMIENTO y para la EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGAS.</p> <p>Así las cosas se da por subsanado este aspecto.</p>	

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍDICA.		
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
1.37.2. Cuando el proponente, persona jurídica o natural, ya sea en forma individual, como socio o constituido como consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO	
1.37.5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	
1.37.6. Cuando la propuesta presentada modifique el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.	NO	
1.37.8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO	
1.37.9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
1.37.10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados que impidan la selección objetiva.	NO	
1.37.12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
1.37.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO	
1.37.14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes tenga(n) antecedentes judiciales	NO	
1.37.15. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
1.37.16. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumpla con los requisitos habilitantes.	NO	
1.37.17. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	SI	
1.37.19. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural.	NO	
1.37.20. Cuando la constitución del proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorguen las facultades requeridas con posterioridad al cierre.	NO	
1.37.21. Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales.	NO	
1.37.22. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	SI	

CONCEPTO.

Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente **No. 02 COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. - NAVITRANS S.A.S.**, se concluye que el mismo **NO ESTÁ HABILITADO JURIDICAMENTE**, por las siguientes razones:

1. Dentro del término previsto para los efectos, el proponente allegó escrito por medio del cual aporta garantía de seriedad en la que es posible observar en el acápite "Textos y Aclaraciones Anexas" lo siguiente: "Se aclara que el Asegurado y/o Beneficiario es: Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Asistencia Técnica Findeter Fiduciaria Bogotá". Sin embargo, al identificar el Nit de dicho Asegurado, se observa que el mismo fue modificado, por el número 800.096.329-1, cuando el correspondiente al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. es el NIT 830.055.897-7.

Así las cosas, y si bien se ajustó el nombre del Asegurado, el Nit del mismo fue modificado, y en tal medida se da por no satisfecho este requisito.

**INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES
COMPONENTE TÉCNICO**

PROPONENTE N°. 1 GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A. – GECOLSA.
Condición de cumplimiento a. (valor):
Verificación
SUBCAPITULO III VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO Y TÉCNICO, 3.1.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, literal B, subliteral i: El proponente en la documentación aportada en el sobre No. 1, en los folios 46 a 56 Contrato No. 01 de 2013, remite Acta de liquidación y acta de recibo final suscritos con el Municipio de Cantagallo, así mismo; en los folio 57 a 69 el aporta Contrato No. 913 de 2011, certificación de cumplimiento, y acta de liquidación del contrato, suscritos con El Ejército Nacional - Jefatura de Ingenieros; de estos documentos es posible evidenciar el valor de los contratos, y de esta forma el cumplimiento del requerimiento indicado en los términos de referencia. CUMPLE
Subsanación: NO SE SOLICITÓ
Condición de cumplimiento b. (TÉCNICO):
Verificación
Contrato1: Objeto: <u>ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS TERCARIAS A CARGO DEL MUNICIPIO DE CANTAGALLO, BOLIVAR No. 01 - 2013:</u> El proponente aporta copia del contrato, acta de liquidación y acta de Recibo Final. En el contrato se pueden identificar algunas especificaciones mínimas requeridas para el cumplimiento de la experiencia; sin embargo, con el fin de verificar la totalidad de los requerimientos/condiciones solicitados en los Términos de Referencia SUBCAPITULO III VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO Y TÉCNICO, 3.1.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, literal B, subliteral ii, incluido los establecidos en el cuadro No. 1, es necesario que el proponente remita documentación (certificación emitida por la contratante), donde se indique claramente el peso de operación de la excavadora, así como también se aclare la profundidad de excavación puesto que la señalada en dicho contrato es menor a la requerida en los Términos de Referencia.
Contrato2: Objeto: <u>ADQUISICION DE EQUIPO DE INGENIEROS DE COMBATE EN ATENCION DE DESASTRES (EQUIPO PARA CAMPACTACIÓN, MOVIMIENTO DE TIERRAS, CARGUE Y DESCARGUE) CONTRATO No. 913 – 2011:</u> El proponente debe aportar certificación debidamente suscrita por la contratante, identificando las especificaciones técnicas de la maquina adquirida en dicho contrato y con la cual pueda acreditar las condiciones establecidas en los Términos de Referencia, incluidas los requisitos señalados en el cuadro No. 1. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los Términos de Referencia, SUBCAPITULO III VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO Y TÉCNICO, 3.1.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, literal B, subliteral ii que indica: <i>MÍNIMO uno de los contratos aportados debe acreditar el Suministro y/o Adquisición de una excavadora hidráulica de orugas en caso de ofertar por la maquinaria, o una volqueta de capacidad mínima en su volco de 7 m3 en caso de ofertar por el vehículo, para cualquiera de los casos se deberá garantizar que las condiciones Técnicas sean iguales o superiores a las especificaciones técnicas que se indican en el cuadro No. 1.</i>
Subsanación:
Contrato1: el proponente aporta subsanación, donde se adjunta carta emitida por GENERAL EQUIPOS DE COLOMBIA - GECOLSA, en la cual el mismo proponente manifiesta y aclara las especificaciones mínimas del

vehículo que fue adquirido por el Municipio de Cantagallo; sin embargo, según lo establecido en el numeral 3.1.2.1.1. “REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE”, se indica “(...) En todo caso, no se aceptarán certificaciones y/o facturas donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma hayan hecho parte (...)”. Por lo anterior al ser una auto certificación, la información no será tenida en cuenta.

NO CUMPLE

Contrato2: el proponente en la información remitida como subsanación no incluye documentación referente al Contrato No. 913 -2011 suscrito con El Ejército Nacional - Jefatura de Ingenieros, de igual forma no hace mención a través de una certificación emitida por la entidad contratante referente a las especificaciones técnicas de la maquinaria adquirida por dicha entidad. De acuerdo a lo solicitado en el documento de solicitud de subsanabilidad.

NO CUMPLE

Condición de cumplimiento c. (Representación de la Marca)

Verificación

En la documentación presentada por el proponente en el sobre No. 01, folios 72 y 73 se remite certificación del fabricante donde es posible evidenciar el cumplimiento de los requerimientos indicados en los términos de referencia, dicha certificación se encuentra debidamente apostillada, de acuerdo a lo estipulado en los términos.

CUMPLE

Subsanación: NO SE SOLICITÓ SUBSANACION

Condición de cumplimiento d. (Certificación de Calidad)

Verificación:

el proponente aporta certificación de ICONTEC Internacional y de IQ NET, dichos documentos certifican a General de Equipos de Colombia S.A. - GECOLSA en la actividad de servicio de reparación y comercialización; sin embargo, de acuerdo a lo indicado en los Términos de Referencia en el SUBCAPITULO III VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARACTER JURÍDICO Y TÉCNICA, numeral 3.1.2.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE, literal b) CERTIFICACION DE CALIDAD DEL BIEN CON NORMAS TÉCNICAS NACIONALES INTERNACIONALES, la documentación solicitada debe certificar la calidad de los bienes que se están ofertando, la cual debe ser emitida por un organismo nacional o internacional competente (según aplique).

Así las cosas se requiere al proponente para que aporte la certificación mencionada en las condiciones establecidas en los Términos de Referencia

Subsanación:

El proponente remite subsanación, donde aporta certificación emitida por la empresa ABS QUALITY EVALUATIONS, donde certifica que Caterpillar Brasil, cumple con la Norma ISO 9001-2008, sin embargo, los términos de referencia en el CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES, SUBCAPITULO I GENERALIDADES, numeral 1.14. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, subnumeral 1.14.11, indican que: “*Todos los documentos que hayan sido expedidos en el exterior para ser válidos en Colombia y en consecuencia para la convocatoria, deberán presentarse tanto con la propuesta como con las subsanaciones debidamente apostillados o legalizados, dependiendo de si el país de origen es suscriptor del Convenio de la Haya y de la naturaleza pública o privada del documento*”. En este orden de ideas, la certificación presentada por el proponente en la subsanación no contienen apostille de la misma, así como también no se encuentra debidamente traducida al idioma español, por lo tanto no puede ser tenida en cuenta.

NO CUMPLE

Condición de cumplimiento e. (Fichas y catálogos)
Verificación:
el proponente remite catálogo del ítem EXCAVADORA SOBRE ORUGAS; sin embargo, con el fin de hacer la validación del cumplimiento de las especificaciones técnicas de la excavadora, indicadas en el Anexo 1, es necesario que el proponente informe, para cada uno de los componentes de la especificaciones técnicas, las características ofertadas, de acuerdo al cuadro que a continuación se relaciona.
Subsanación:
El proponente presenta subsanación al requerimiento, presentando las especificaciones técnicas de la maquinaria que se está ofertando en la presente convocatoria, así mismo anexa una ficha técnica que no corresponde a la maquinaria ofertada en la propuesta original, a pesar que en dicho documento se pueden verificar las especificaciones de la maquinaria; se evidencia que existe una mejora de la propuesta al estar modificando mediante esta especificación el equipo inicialmente ofertado. Por lo tanto, haciendo reseña a lo indicado en los términos de referencia CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES, SUBCAPITULO I GENERALIDADES, numeral 1.28. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO Y TÉCNICO, subnumeral 1.28.1. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, donde se indica que los proponentes no podrán adicionar o mejorar sus propuestas, la información aportada no puede ser tenida en cuenta.
NO CUMPLE

PROPONENTE N°. 2 NAVITRANS S.A.S.

Condición de cumplimiento a. (valor):
Verificación:
SUBCAPITULO III VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO Y TÉCNICO, 3.1.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, literal B, subliteral i:
El proponente en la documentación aportada en el sobre No. 1, en los folios 9 a 11 Contrato No. SUIP-003-2012 , remite certificación emitida por el alcalde de Sahagún a folio 9, y certificación emitida por el Ejército nacional Jefatura de Ingenieros suscrita por la dirección de ingenieros de combate a folio 10 al 11; de estos documentos es posible evidenciar el valor de los contratos, y de esta forma el cumplimiento del requerimiento indicado en los términos de referencia.
CUMPLE
Subsanación: NO SE SOLICITÓ

Condición de cumplimiento b. (TÉCNICO):
Verificación:
Contrato1: Objeto: ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA EL MUNICIPIO DE SAGUN CONTRATO SUIP-003-2012: El proponente presenta certificación suscrita por el Alcalde del municipio de Sahagún, la cual incluye valor del contrato, fecha de inicio y terminación, estado del contrato entre otros; sin embargo, con el fin de verificar las especificaciones técnicas de los equipos y maquinaria que fueron adquiridos, el proponente debe presentar certificación donde se pueda verificar lo exigido en los Términos de Referencia, incluido lo establecido en el cuadro No. 1, según lo indicado en el SUBCAPITULO III VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO Y TÉCNICO, 3.1.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, literal A, subliteral ii y iii, que prevé: MÍNIMO uno de los contratos aportados debe acreditar el Suministro y/o Adquisición de una excavadora hidráulica de orugas, cuyas condiciones técnicas sean iguales o superiores a las especificaciones técnicas mínimas que se indican en el cuadro No. 1 y MÍNIMO uno de los contratos aportados debe acreditar el Suministro y/o Adquisición de una

volqueta, cuyo volco tenga una capacidad igual o superior a 7 m3, y cuyas condiciones técnicas sean iguales o superiores a las especificaciones técnicas mínimas que se indican en el cuadro No. 1 respectivamente.

De igual forma, se solicita al proponente que sea aclarado el objeto correspondiente a dicho contrato, toda vez que este no es claro en la certificación aportada.

Contrato2: Objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULOS NUEVOS DESTINADA A LA ATENCION DE EMERGENCIAS, PUNTO CRITICOS Y MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS DE LA RED VIAL. CONTRATO BMAQ-01-2013: El proponente debe aportar certificación debidamente suscrita por la contratante identificando las especificaciones técnicas de los equipos y maquinaria que fueron adquiridos, donde se pueda verificar lo exigido en los Términos de Referencia, incluido lo establecido en el cuadro No. 1, según lo indicado en el SUBCAPITULO III VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO Y TÉCNICO, 3.1.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, literal A, subliteral ii y iii, que prevé: *MÍNIMO uno de los contratos aportados debe acreditar el Suministro y/o Adquisición de una excavadora hidráulica de orugas, cuyas condiciones técnicas sean iguales o superiores a las especificaciones técnicas mínimas que se indican en el cuadro No. 1 y MÍNIMO uno de los contratos aportados debe acreditar el Suministro y/o Adquisición de una volqueta, cuyo volco tenga una capacidad igual o superior a 7 m3, y cuyas condiciones técnicas sean iguales o superiores a las especificaciones técnicas mínimas que se indican en el cuadro No. 1 respectivamente.*

Subsanación:

Contrato1 CONTRATO SUIP-003-2012: el proponente no aporta la certificación solicitada en el documento de solicitud de subsanabilidad, toda vez que en la información de subsanación el proponente aclara que la documentación remitida en el Sobre No. 1 se pueden verificar las condiciones de la maquinaria que fue adquirida por el Municipio de Sahagún, por cuanto que en el folio 9 se identifica claramente la referencia de cada equipo y maquinaria objeto de dicho contrato, lo cual según el proponente es verificable con los catálogos que fueron anexados (folios 21 a 24).

Sin embargo, teniendo en cuenta que la certificación aportada inicialmente no contenía toda la información requerida para verificar la experiencia, no se da cumplimiento al numeral 3.1.2.1.1. “REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE”, **donde se indica** “(...) Cuando los documentos de las alternativas de acreditación no contengan la información que permita su verificación, el proponente podrá anexar copia de los documentos soportes que sean del caso (siempre y cuando sean expedidos por la entidad contratante o entidad pública), que permitan evidenciar la ejecución del contrato o proyecto o tomar la información que falte (...)”

NO CUMPLE

Contrato2 CONTRATO BMAQ-01-2013: en lo referente a este contrato el proponente no presenta certificación solicitado en el documento de solicitud de subsanabilidad, y se reitera que la certificación inicialmente presentada no es posible definir las especificaciones técnicas de los vehículos adquiridos en dicho contrato, toda vez que allí no se indican las referencias de los vehículos.

NO CUMPLE

Condición de cumplimiento c. (Representación de la Marca)

Verificación

Una vez revisada la documentación aportada por el proponente, se evidencia que este no presenta documento donde se acredita la comercialización de la marca en Colombia y de la representación o la distribución autorizada, por lo tanto, es necesario que el proponente remita documento donde se pueda validar dicho requerimiento tal como se indica en los Términos de Referencia SUBCAPITULO III VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO Y TÉCNICO, 3.1.2.1.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, literal a. ACREDITACION DE LA COMERCIALIZACIÓN DE LA MARCA EN COLOMBIA Y DE LA REPRESENTACIÓN O LA DISTRIBUCION DE AUTORIZADA.

Subsanación

El proponente en la documentación remitida como subsanación aporta certificado de los fabricantes de las marcas Internacional y Case donde se evidencia el cumplimiento del requerimiento definido en los términos de referencia; sin embargo, en el CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES, SUBCAPITULO I GENERALIDADES, numeral 1.14. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, subnumeral 1.14.11, LOS TERMINOS DE REFERENCIA indican que: *Todos los documentos que hayan sido expedidos en el exterior para ser válidos en Colombia y en consecuencia para la convocatoria, deberán presentarse tanto con la propuesta como con las subsanaciones debidamente apostillados o legalizados, dependiendo de si el país de origen es suscriptor del Convenio de la Haya y de la naturaleza pública o privada del documento.* En este orden de ideas, las certificaciones presentada por el proponente en la subsanación no contienen apostille de las mismas.

NO CUMPLE

Condición de cumplimiento d. (Certificación de Calidad)

Verificación:

Es necesario que el proponente aporte documentación según lo indican los mismos, donde se certifique la calidad de los bienes que se están ofertando, la cual debe ser emitida por un organismo nacional o internacional competente (según aplique).

Subsanación:

El proponente aporta dentro de la documentación de subsanación certificación de **bsi** donde se certifica que el sistema de gestión de calidad cumple con lo requerido en la norma ISO 9001-2008, sin embargo, este documento no se encuentra debidamente apostillado, según lo indica los términos de referencia en el CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES, SUBCAPITULO I GENERALIDADES, numeral 1.14. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, subnumeral 1.14.11, LOS TERMINOS DE REFERENCIA indican que: *Todos los documentos que hayan sido expedidos en el exterior para ser válidos en Colombia y en consecuencia para la convocatoria, deberán presentarse tanto con la propuesta como con las subsanaciones debidamente apostillados o legalizados, dependiendo de si el país de origen es suscriptor del Convenio de la Haya y de la naturaleza pública o privada del documento.* Por lo tanto, esta certificación no podrá ser tenida en cuenta.

NO CUMPLE

Condición de cumplimiento e. (Fichas y catálogos)

Verificación:

El proponente aporta especificaciones técnicas tanto para Excavadora de 20 toneladas como para Volqueta Sencilla, estas están acompañadas de los catálogos correspondientes. Sin embargo, el proponente para el caso de la volqueta debe aclarar el componente de Peso Bruto Vehicular, puesto que en el anexo técnico se indica que el ofertado es de 17.00kg, y en el catálogo no se hace referencia a este ítem.

Subsanación:

El proponente aporta Ficha de Homologación validada por el ministerio de transporte, donde es posible verificar el cumplimiento de las especificaciones mínimas requeridas en el anexo No.1 De los términos de referencia.

CUMPLE

RESUMEN

ASPECTO	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	GECOLSA	NAVITRANS
		CUMPLE	CUMPLE

1.	Los contratos aportados deberán sumar en su conjunto, un valor igual o superior a 1.0 vez el valor Total Estimado para el ítem al cual está presentando oferta.	SI	SI
2.	MÍNIMO uno de los contratos aportados debe acreditar el Suministro y/o Adquisición de una excavadora hidráulica de orugas en caso de ofertar por la maquinaria, o una volqueta de capacidad mínima en su volco de 7m3 en caso de ofertar por el vehículo, para cualquiera de los casos se deberá garantizar que las condiciones técnicas sean iguales o superiores a las especificaciones técnicas que se indican en el cuadro No. 1 Para efectos de la acreditación de la experiencia, se tendrán en cuenta las especificaciones técnicas del Cuadro N° 1	NO	NO
3.	<p>Con el propósito de que los proponentes garanticen la calidad, suministro de repuestos, vida útil de veinte (20) años para la excavadora y diez (10) años para el vehículo, y que puedan ser dados de baja cuando cumplan la vida útil. El proponente deberá acreditar la durabilidad y representación en Colombia de la marca para poder garantizar las condiciones anteriormente mencionadas. Por lo tanto, los proponentes deberán acreditar que existe representación de la marca en Colombia mínimo por los últimos quince (15) años para las excavadoras y Diez (10) años para el vehículo contados al cierre del presente proceso de selección certificado por la Superintendencia de Industria y Comercio y/o por el fabricante acompañada de una copia de manifiesto de importación de la marca con fecha superior a quince (15) años (cuando aplique).</p> <p>Además se deberá aportar documento donde se indique de manera clara e inequívoca de que los repuestos de los bienes se adquieren en Colombia y aportar la certificación de suministro de repuestos mínimo por diez (10) años.</p> <p>Con relación a la representación o la distribución autorizada, el PROPONENTE deberá aportar documento que pruebe la representación o la distribución autorizada, expedida por el fabricante de la excavadora o el vehículo ofrecido. El proponente o, si se trata de propuesta conjunta, sus integrantes o miembros, deben probar que son representantes o distribuidores autorizados, en Colombia, de la marca de la excavadora o el vehículo que ofrece en su propuesta. Para el efecto, incluirán en la propuesta el documento de que trata este numeral; el cual puede consistir en una certificación o en cualquier otro en el que conste dicha circunstancia. Este documento debe presentarse suscrito por quien tenga facultad o autorización para representar al fabricante y acompañado del que acredite tal facultad o autorización.</p>	SI	NO
4.	CERTIFICACIÓN DE CALIDAD Y/O CONFORMIDAD DEL BIEN CON NORMAS TÉCNICAS NACIONALES O INTERNACIONALES El proponente deberá anexar con la propuesta certificación de calidad de los bienes ofertados, certificado por los organismos nacionales o internacionales competentes. Para el caso de las volquetas ensambladas en Colombia copia de un certificado de garantía de calidad del producto expedido por el ensamblador, que se deberá presentar igualmente traducido al idioma castellano.	NO	NO

5	<p>FICHAS TÉCNICAS Y CATÁLOGOS</p> <p>Con el fin de verificar las especificaciones técnicas de los bienes a ofertar, se debe presentar con la propuesta, las fichas de la maquinaria y/o vehículo ofertado y las fichas de fabricantes con los catálogos, identificando los bienes con marcas ofertados, en caso de fichas extranjeras estas deben venir debidamente traducidas al idioma castellano. También será válido presentar certificación de fabricante debidamente traducida al idioma castellano, en la cual manifieste la veracidad de la información de su ficha técnica y/o catálogos con su respectivo número de referencia y su localización para la consulta en la respectiva página web del fabricante.</p> <p>Esta documentación debe permitir la verificación de las condiciones técnicas mínimas solicitadas en el cuadro No. 1</p>	NO	SI
---	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----	----